



DISCURSOS

DE RECEPCION

DEL EXCMO. SR. D. MANUEL ALONSO MARTINEZ,

Y DE CONTESTACION

DEL EXCMO. SR. D. FLORENCIO RODRIGUEZ VAAMONDE,

PRESIDENTE DE LA ACADEMIA,

leídos en junta pública de 29 de Enero de 1871.

TÉSIS.

Ucion del Estado.

CONTESTACION

SR. D. FLORENCIO RODRIGUEZ YAAMONDE

PROFESOR DE LA ACADEMIA

AL SEÑOR DE RESPONDA

SR. D. MANUEL ALONSO MARTINEZ (1)

La vez primera que tuve el honor de tratar de otros
al punto referido a quien esta Academia admitió hoy en
su seno, los para terminar, como colegas, en otro cargo
para esto, preside junto al Gobierno de nuestra patria, y
correspondientes por consiguiente las tareas de la vida del
poder, las glorias de una patria y digno en los puestos de
libre. El peso de la responsabilidad y los sinasores de
la lucha, me han hecho mirar siempre con respeto a
las responsabilidades funciones; aldonde tanto me asombra
las las tareas penosas, conexas, en estos salidos del
exilio y del saber, al culto de la verdad pura, sin el
de los equipos de obras, discusiones y respuestas de la vida
política.

En esta region serena y laboriosa, no podía haber de
(1) El discurso de respuesta del Sr. D. Manuel Alonso
Martinez no se incluye en esta obra porque figura en el tomo
de las Memorias de la Academia, pág. 211.



CONTESTACION

DEL

SR. D. FLORENCIO RODRIGUEZ VAAMONDE,

PRESIDENTE DE LA ACADEMIA,

AL DISCURSO DE RECEPCION

DEL Sr. D. MANUEL ALONSO MARTINEZ (1).

SEÑORES :

LA vez primera que tuve el honor de tratar, de cerca, al ilustre miembro á quien esta Academia admite hoy en su seno, fué para reunirnos, como colegas, en otro cargo más alto, presidir juntos al Gobierno de nuestra patria, y correr unidos por consiguiente los azares de la vida del poder, tan gloriosa como amarga y difícil en los pueblos libres. El peso de la responsabilidad y los sinsabores de la lucha, me han hecho mirar siempre con desvío aquellas respetables funciones; siéndome mucho más agradables las tareas pacíficas consagradas, en estos asilos del estudio y del saber, al culto de la verdad pura, sin el ruido equipaje de odios, discordias y asperezas de la vida política.

En esta region serena y laboriosa, no podia ménos de

(1) El discurso de recepcion del Excmo. Sr. D. Manuel Alonso Martínez no se incluye en este tomo porque figura en el tercero de las Memorias de la Academia, pág. 211.

haber un puesto para el político distinguido, el juriscónsulto célebre, el publicista profundo, que acoge hoy en este recinto la Academia de Ciencias Morales y Políticas. La amistad lo propuso; pero su elección es obra exclusiva de la Justicia. Ábrenle las puertas de esta casa, así sus estudios, como los trabajos políticos, jurídicos y filosóficos que tanto le distinguen.

La Academia se felicita de su voto, y yo, intérprete suyo en este instante, miro como un honor y una dicha el manifestar al nuevo Académico las nobles esperanzas que ciframos en su talento é ilustracion.

Pero ¡ah! al dar cabida entre sus miembros á quien tan legítimas y brillantes esperanzas le ofrece, la Academia no puede recordar sin honda pena el nombre glorioso que vamos á reemplazar en este día. Aquel personaje tan conocido en el mundo político como en el mundo literario, ornamento de la patria, reputacion europea, modelo de todas las virtudes, bajó al sepulcro rodeado del amor y admiracion de sus compatriotas, dejando en todos nuestros cuerpos científicos, literarios y políticos, un vacío difícilísimo y casi imposible de llenar. El nombre de nuestro llorado compañero, el Sr. D. Francisco Martinez de la Rosa, vivirá siempre en el tierno recuerdo de todos los que tuvimos el honor y la fortuna de contarle entre nuestros colegas.

Su carácter noble y elevado no se podia reconciliar con ningun Gobierno enemigo de la libertad. Por premio de esta pasion, no sólo experimentó la vida de los calabozos y de los presidios, sino que sufrió la amargura de conocer la terrible órden secreta comunicada al jefe de la casa ó establecimiento donde gemia cautivo, de darle muerte, sin la menor formalidad, en el punto que se persuadiese de que el proscrito intentára su evasion ó mantuviera inteligencias con los que pasaban entónces por enemigos del Trono. ¡Tiempos desdichados! ¡Errores deplorables!

Cuando la proscripción es tan ciega al escoger sus víctimas, ¿podemos admirarnos de que sea tan escasa la ventura de nuestra querida patria?

Estas persecuciones bárbaras y salvajes, sin embargo, en nada alteraron la generosa nobleza de su carácter, la templanza de sus sentimientos políticos, ni la alta justicia y cordura de sus doctrinas. ¡Ejemplo insigne de magnanimidad, digno de servir de enseñanza á los hombres destinados á sobresalir en medio del torbellino de las grandes turbulencias políticas!

Recordad sus graves y celebradas oraciones de la tribuna. ¿Le ha superado ningun orador en brío y constancia para defender los sagrados principios del orden y resistir á los aullidos y amenazas de la anarquía, no ménos que á las doctrinas disolventes que tanto halagan á los indiscretos amigos de la libertad? Su voz elocuente fué siempre la primera á defender los intereses morales de la sociedad, y salvarla de los peligros inseparables de las delirantes exageraciones del espíritu revolucionariamente innovador.

Y si en los debates de la tribuna ostentaba el brillo de su palabra elegante, florida y encantadora, para mantener el necesario equilibrio en que consiste el feliz concierto del poder con la libertad, entretenia las breves horas de sus escasos ocios en las tareas literarias, ó en escribir libros políticos, presentando, como en un cuadro, el desenvolvimiento progresivo de las nuevas ideas proclamadas en 1789, yerros funestos que las extraviaron, y la senda segura, en su juicio, para evitar los escollos en que se derrumbara la revolucion francesa. Este fué el propósito del autor al dar á luz su *Espíritu del Siglo*, obra muy conocida, en que se aprecian con gran discrecion los acontecimientos notables de la Europa de nuestros dias, discutiendo tambien las más curiosas cuestiones de la política moderna.

Pero en vano se buscaría entre estas cuestiones la importante, árdua y trascendental acerca de la noción del Estado, que tan luminosamente dilucida el nuevo Académico en el docto y profundo discurso que acabais de oír. Su ilustre antecesor, celoso partidario de la libertad política y enemigo del privilegio, que concedía á una familia ó á una casta el poder supremo sobre los ciudadanos, cuando ninguna garantía les resguardaba contra los desafueros del despotismo, dedicó sus esfuerzos á obtener una forma de Gobierno, capaz, por la hábil distribución de las funciones soberanas, de impedir la preponderancia de toda autoridad que oprimiera á los demás partícipes de la soberanía. Llamado el pueblo á intervenir directamente en los negocios públicos, y participando del ejercicio de la potestad soberana, se consideraban afirmadas las libertades, y á cubierto de los abusos del poder las personas y el derecho de los ciudadanos. La forma política se juzgaba suficiente prenda de libertad, sin que en los filósofos y publicistas de aquellos tiempos, sin exceptuar al más insigne de ellos, el autor del *Espíritu de las leyes*, se encuentre otro preservativo para impedir ó contener los desacuerdos y atentados de la tiranía. Todos ellos rendían un homenaje de admiración á las instituciones británicas, y, en aplicándolas á los pueblos de Europa que vivían bajo el régimen de la monarquía absoluta, entendían que les habían hecho el precioso presente de la libertad. Desde Locke, el político de la revolución inglesa de 1688, hasta Jovellanos y Martínez de la Rosa, se cifraba en la forma representativa y parlamentaria, en la organización política, el firme y sólido goce de todas las libertades.

Muy fundamental es sin duda la base de una organización acertada del poder soberano, así como la parte legítima que por ella se reconoce al pueblo, para prevenir ó minorar las demasías de la autoridad. Pocos son los que

en el mundo de la ciencia política desconocen ó desdeñan las ventajas de semejantes instituciones, y no se puede extrañar que hayan merecido el aplauso, salvo algunas excepciones, de los más eminentes políticos de los siglos décimo-séptimo y décimo-octavo.

Entónces aun no se habia planteado el más grande problema de las ciencias morales y políticas, problema del porvenir; pero tan grave, que propuso Federico Bastiat (1) que se concediera el premio de un millon de francos con coronas y condecoraciones en favor del que diese una definicion buena, sencilla é inteligible de la palabra Estado. Nuestra Academia, sin acordarse probablemente de los deseos de aquel economista, hace tiempo ha elegido esta cuestion para tema de un concurso público, cuya calificacion acaba de hacer en estos momentos, acordando que ninguno de los aspirantes, á pesar de sus reconocidas luces, habia tenido la dicha de ofrecer un trabajo bastante completo y digno de premio, por haber expuesto con acierto los límites del Estado en el órden político, económico y administrativo.

Ya no se estima la forma del gobierno, por sí sola, suficiente garantía de los derechos de la sociedad y del individuo, y, sin desatender nunca las condiciones fundamentales de la constitucion del poder político, se atribuye mayor importancia al problema de caracterizar el Estado y sus límites, sea cualquiera el régimen ó el modo en que se haya ordenado el ejercicio del poder soberano. Se desea saber si se halla éste limitado por una barrera natural y justa, ora sea ejercido por un monarca, ora por una clase, ora en fin por cualquiera asamblea, por más popular que sea y la haya elegido el sufragio universal. Esta es la cuestion que tan lucidamente examina el nuevo Académico.

(1) Bastiat, *Oeuvres complet.*, tomo IV, pág. 327.

Descuella su inmenso interes, al observar los abusos frecuentes de toda especie de poderes supremos, el desvarío en que incurrieron las Asambleas de la revolucion francesa, y señaladamente el recuerdo de la Convencion, cuyas violencias aterraron á sus contemporáneos, y se contemplan por la posteridad con pavoroso asombro. Ha revivido con nuevo vigor su importancia en nuestros dias, viendo las medidas parciales, duras y opresivas del Congreso de los Estados Unidos de América, — aunque se cite aquella república frecuentemente como el país más libre del mundo, — enderezadas á destruir el legítimo influjo de poderosos partidos políticos, para que prepondera, sin rival, la supremacia de las mayorías dominantes. Como el despotismo de las Asambleas es más terrible que el de otras especies de gobierno, porque, en soberanos colectivos, la responsabilidad moral decae y se desvirtúa en razon del mayor número de individuos á quienes alcanza, no queda otra salvaguardia á las minorías y á los individuos, que deslindar muy claramente las fronteras del supremo poder, para que, una vez traspasadas, sea notoria y evidente la incompetencia ó usurpacion de sus atribuciones.

Feliz designio éste, sin duda, y, si corresponde el éxito, adelanto admirable para la humanidad. Pero al querer realizarlo, brotan las dificultades por todas partes y se multiplican las teorías y los sistemas, proponiéndose soluciones, no ya varias y divergentes, sino contradictorias.

Así, para muchos, siguiendo la idea pagana, la idea del mundo antiguo, el Estado es todo, el individuo nada.

En este sistema, el Estado seria la sociedad entera, dominando todas las instituciones, reuniendo todos los intereses, y proveyendo á todas las necesidades morales y físicas de los individuos. Él dirigiria la actividad social y mantendria la unidad de accion, sometiendo todas las voluntades á un principio único, el bien del país. Esta

teoría sobre la naturaleza del Estado, tan conforme á las opiniones de Rousseau, acerca del origen, índole y carácter de la soberanía del pueblo, que constituyen por desgracia el fondo de las revoluciones modernas, nacidas de la de 1789, se halla muy extendida en el mundo y predomina en gran número de inteligencias. Seduce por la grandeza del fin que asigna á esta importantísima institución; pero olvidando del todo el derecho de los individuos, los sacrifica á la ilimitada supremacía del Estado.

En esta escuela se mira el cuerpo social como un mecanismo, y en ello no han tenido poca parte las ideas materialistas del último siglo. Segun ellas, considerándose al cuerpo humano como una máquina artísticamente combinada en sus resortes, negando la existencia del alma y principio vital, del mismo modo el cuerpo de la sociedad es mirado como un mecanismo más vasto, reduciéndose el arte político á ordenar las fuerzas y los resortes, cuyos hilos serian colocados en la robusta mano de un poder central (1).

Opuesto á este sistema es el de la escuela economista, tan elocuentemente analizado y rebatido en el discurso que se acaba de leer. El fin de la sociedad seria obtener la proteccion del trabajo y de las personas, y el Estado deberia encargarse únicamente de velar y mantener la seguridad interior y exterior de una nacion. Los fisiócratas, no obstante su celo á favor de la autoridad, procuraron ponerle límites, proclamando la famosa máxima de *dejar hacer, dejar pasar*. Desde que Quesney y sus discípulos reclamaban la libertad para el trabajo y la riqueza, como todas las libertades están enlazadas, defendían y abogaban implícitamente por garantías contra los gastos públicos y los extravagantes caprichos de la paz y de la guerra. La escuela económica, insistiendo cada dia con más

(1) Krauss, *Expos. metod.*, cap. IX.

fuerza en estos principios, ha venido á concluir que la mision del Estado se reduce al afianzamiento de la seguridad de los ciudadanos en todas sus manifestaciones, calificándole de usurpador, cuando olvida su carácter meramente represivo y dedica sus cuidados á negocios extraños á los intereses de la seguridad. Las naciones, en tal hipótesis, no serian sino un vasto obrador; y, ceñido el Estado á reprimir los ataques contra el trabajo y sus productos, retiraria su solicitud y apoyo á los menores y desvalidos, seria indiferente al honor de las víctimas de la seducción, á la iluminacion del mar, al desbordamiento de los rios, á las expediciones lejanas en favor del comercio ó de las ciencias. El individualismo seria todo y el Estado poco más que nada.

Aunque errónea esta teoría, como lo ha demostrado victoriosamente nuestro nuevo colega, dos ventajas, sin embargo, dignas de tenerse en cuenta, se deben á la escuela economista. Primera: Ofrece su proceder un ejemplo que merece ser imitado, dando una útil leccion de actividad y constancia á los que se ocupan en buscar la solucion de nuestro difícil problema. Segunda: Los adelantos debidos, en su esfera legítima, al desvelo de esta escuela, muestran que no hay motivo de asustarse por las justas y razonables limitaciones que se pongan á la soberanía ó al Estado. La libertad industrial es deudora de considerables conquistas á los esfuerzos de esta escuela casi exclusivamente. Sin hablar de algunas, que apreciaré en lugar oportuno, ¿no son sus doctrinas la causa de que hayan caido en saludable olvido gran número de trabas fiscales y el tristemente fecundo espíritu de reglamentacion, que, descendiendo á los más minuciosos pormenores, tenian como aprisionadas las facultades más esenciales de la humanidad? Admitiendo, por tanto, como fundadas é irrefutables las consideraciones de nuestro ilustre colega acerca de este sistema tan estrecho en su

punto de partida, como desmedido en sus aspiraciones, preciso es hacerle justicia por los servicios que ha prestado al libre ejercicio de la actividad humana.

Otras teorías, muy diferentes de las dos mencionadas, han pretendido resolver el problema de la noción del Estado y sus limitaciones. Varios son los filósofos y políticos que le han consagrado sus meditaciones, y desde 1792, en que escribió el célebre Guillermo de Humbolt, si bien no fué dada á luz su obra sino mucho más tarde, hasta Julio Simon y nuestro elocuente compañero, ha sido la cuestion objeto de gran estudio para espíritus é inteligencias de primer orden. El análisis razonado de estos sistemas acaba de ser expuesto por el último con tal propiedad, que esta parte es una de las más bellas preciosidades de la oracion que hemos oido con tanto placer. La revista que en ella se hace de los trabajos de Humbolt, Krauss, Stuart Mill, Laboulaye, el Barón Eœtuvœs y Julio Simon, presenta una idea completa de las especulaciones de la ciencia hasta el dia, y da á conocer cuántos desvelos serán necesarios para que cesen las disidencias acerca de esta cuestion, que lleva en su seno la ley del porvenir y los gérmenes de la futura civilizacion.

¿Veis, señores, la estéril inestabilidad de los gobiernos creados por la interminable série de revoluciones que tan rápidamente se sucede en la mayor parte de las naciones de Europa, al paso que en otras, no muchas, y en la primogénita de las repúblicas americanas, permanecen en pié, sin que la libertad sucumba, á pesar de las rudas pruebas que han experimentado? ¿No observais esas ardientes polémicas que sobre nuestra organizacion social y sus bases fundamentales traen agitados y divididos á nuestros contemporáneos, proponiendo unos la más lata centralizacion y el comunismo, y viendo otros solamente en el socialismo la panacea de los padecimientos sociales? ¿No advertís la indiferencia que va penetrando en

los ánimos acerca de las cuestiones meramente políticas, mirándolas hasta cierto punto con desden, como si se presintiera que las verdaderas garantías de la sociedad y del individuo se deben buscar en otros elementos distintos de las formas orgánicas del gobierno? Yo no dudo afirmar que, en gran parte, estos fenómenos tienen su raíz en la cuestión tan brillantemente trazada por el nuevo colega, descubriendo su sagacidad superior, al elegir como asunto de su discurso un tema tan extenso y elevado.

Digno es, pues, de aplauso el notable estudio de que acaba de darnos cuenta, de cuyas consideraciones, muchas, en mi humilde juicio, sobrevivirán á la breve y rápida impresion de esta solemnidad.

La angustia del tiempo, sin embargo, no ha permitido sin duda al nuevo Académico desenvolver suficientemente algunos puntos de vista interesantes en la luminosa oracion que acaba de ser leida. Es tan lata la esfera que comprende esta gran cuestión, que no un discurso académico, pero ni aun un libro es capaz de exponer y mucho ménos de agotar todos sus aspectos y relaciones. Me tomaré la libertad de apuntar algunos, que sirvan de ampliacion á las ideas del nuevo colega.

Al resumir en nuestro espíritu su muy digno trabajo, naturalmente se ocurre preguntar: ¿Qué es el Estado? ¿Cuál es su origen y su fin? ¿Hasta dónde llegan sus atribuciones, en el conflicto del derecho de la soberanía ó del Estado con el de la sociedad y de los individuos?

El hombre, criatura inteligente, moral y libre, nace y se desarrolla en la sociedad, y desde el punto que ve la luz, no podría satisfacer sus necesidades en el aislamiento, faltándole la compañía de sus semejantes. Como el agua al pez, es la sociedad indispensable al hombre. Siendo deber suyo atender, no sólo á su conservacion, sino tambien á su perfeccionamiento, le es obligatoria la vida

social, por serle imposible, sin ella, la existencia; pues habria de renunciar en otro caso á toda esperanza de adelanto físico, moral é intelectual.

¶ Pero la asociacion en que puede vivir el individuo, y donde vivió originariamente sin duda, es la familia, la tribu, y, si se quiere, una confederacion de tribus; no comprendiéndose la comunidad ni sus miembros sin derechos y sin deberes en estas distintas situaciones. Poséelos esta respecto á otras asociaciones, y á sus propios individuos, así como estos los tienen entre sí, y relativamente á la sociedad de que forman parte.

¶ En semejante situacion, los intereses diversos y opuestos ocasionan encuentros, disensiones y luchas, y el órden, que es el acuerdo y armonía de estos intereses, no puede ménos de ser un elemento, ó de todo punto nulo, ó incierto y precario. ¿Cómo ocurrir á la consolidacion del órden, á esta necesidad imperiosa é indeclinable, si la asociacion no ha de marchar á su ruina? El cuerpo social no puede conservarse sino estableciendo una fuerza comun, agrupando las fuerzas sociales, y dándoles una organizacion capaz de proteger los intereses justos de las personas, como su vida y sus facultades. Ahora bien: esta fuerza comun, esta organizacion de las fuerzas sociales, es el poder público, la soberanía, el Estado.

¶ Este no es, pues, un fin, sino un medio, encaminado, en general, á procurar el perfeccionamiento de la humanidad; é inmediatamente, á proteger la existencia y los intereses físicos y morales de la sociedad y de sus miembros. Estos, fuera de la accion del Estado, tienen su fé, su trabajo, sus personas, y la sociedad, ó sea el conjunto de los individuos, vive, se mueve y agita, emprendiendo las tareas que le dicta su interes. Todo esto es el fondo, y su garantía el Estado. Si fuera posible inventar un instrumento capaz de resguardar y proteger los derechos é intereses del cuerpo social y de sus miembros sin la insti-

tucion política del Estado, seria esta innecesaria. Mas no conociéndose ningun suplemento de esta especie, y siendo imposible prescindir de semejante patronato, el Estado es una condicion esencial, un elemento indispensable para el hombre y para la sociedad.

Así, sin aquella institucion, que no perece, pero que es un sér colectivo, la sociedad se disolveria. Este sér colectivo hereda y representa el pasado, conserva lo presente, y tiene la vista fija en el porvenir. Es una persona moral y jurídica, con voluntad, dominio, créditos y deudas, que vive por sí misma, y si bien supone é implica la existencia de los individuos, es de ellos del todo independiente. Es la personificacion social y el símbolo vivo de la patria.

Un ejemplo aclarará mejor estas ideas. Cuando los amigos de la Polonia deploran la desaparicion de este pueblo del mapa de las naciones, protestan contra su aniquilamiento político y suspiran por su restauracion, ¿piensan ó se interesan acaso por los polacos, por aquellos habitantes que les son desconocidos? No. La restauracion, á que se dirigen sus votos, es de Polonia, como Estado autonómico é independiente, con su puesto determinado y conocido en Europa, su poder soberano y un pabellon que la distinga de las demas potencias.

Son, por tanto, condiciones fundamentales, sin las cuales no se comprende ni conciben la nocion del Estado. Primera: un poder supremo, resumen de las fuerzas sociales, que impida al individualismo dominar exclusivamente. Segunda: la autonomia ó independenciam ante otros Estados, por manera que tenga voluntad propia, sus derechos y obligaciones. Sin estos elementos esenciales podrá existir una reunion ó agrupacion de hombres, podrá un país formar parte de una nacion, pero no existirá realmente el Estado.

Pero si es deber de éste impedir los excesos del indivi-



dualismo, reprimiendo el abuso que haga de sus fuerzas, el hombre á su vez, como sér moral y libre, posee derechos que, segun se ha dicho, no pueden ser desconocidos sin violentar la naturaleza humana. Las clasificaciones que se han hecho de estos derechos individuales, ofrecen mucha variedad, aunque su patron es la célebre declaracion de la Asamblea Constituyente francesa. La division, no obstante, de estos derechos en civiles, públicos ó sociales y políticos, adoptada por el célebre Rossi (1), me ha parecido siempre la más propia y exacta.

Existen, en efecto, relaciones de familia y de individuo á individuo, que garantiza la sociedad, pero que sin ésta se concibe su existencia. La paternidad y los demás derechos de familia, así como los procedentes de las relaciones privadas, pertenecen al derecho civil, que los define y sanciona.

Otros derechos se conocen, que no se podrian comprender sin la sociedad, aunque su gérmen es esencial á la naturaleza humana. En el aislamiento, fuera de la vida social, no se concibe la libertad personal en sus múltiples manifestaciones y el derecho de propiedad considerado de una manera general. Por eso estos derechos, llamados públicos, se denominan tambien derechos sociales.

Hay otros, en fin, titulados políticos, que consisten en la participacion del poder soberano. Es grave equivocacion confundir estos derechos con los públicos, puesto que los primeros suponen siempre una condicion de aptitud y capacidad, por más generales que se los quiera, que en los segundos no se exige para su completo goce. ¿Por qué no se admite el sufragio de la mujer, del niño, ni del loco? Y estas personas, políticamente incapaces, ¿no tienen derecho de propiedad, de publicar sus opiniones,

(1) Rossi, *Cours de Droit const.*, leçon prem.

y los demas que constituyen el de libertad individual?

El Estado ó el poder supremo, á pesar de su majestad independiente, se excederia de sus atribuciones si, al ejercerlas, desatendiera ó desdeñara estos diversos derechos individuales.

Estos principios acerca del derecho personal, de las facultades derivadas de la esencia del hombre, fueron demasiado desconocidos en la antigüedad. Sus genios superiores, que tan admirablemente expusieron la filosofía moral y política, estudiando al hombre, no llegaron á conocer que habia venido al mundo con facultades inviolables, y que olvidándolas, la autoridad pública traspasaba su derecho y cometia un grave abuso.

La grande y benéfica revolucion, en este punto, es debida al Cristianismo exclusivamente. En vano buscaríamos en los libros de la ciencia pagana, no obstante algun destello aislado de los filósofos estoicos, las máximas morales de la sagrada condicion del individuo, el comun origen y el vínculo fraternal que une á los hombres, y la iniquidad declarada del que, sin justa causa, ofende y maltrata á su semejante. Merced á la palabra revelada, estas máximas son hoy verdades vulgares. Así los nombres de igualdad, libertad y fraternidad, que andan en boca de todos, y se escriben comunmente en el estandarte de las revoluciones modernas, proceden de la idea cristiana, tan combatida, merced á una aberracion indisculpable, por el ciego delirio de los más ardientes amigos de estas terribles alteraciones.

¡Cosa notable! Al Evangelio se deben las dos nociones políticas más trascendentales. La idea de los derechos personales (1) y la consagracion del Estado, ó del principio de autoridad y de gobierno (2). Ninguno de estos dos

(1) Laboulaye, *De l'Etat et ses limit.*

(2) Villemain, *Rep. de Cic.*, Disc. prelim., pág. 54.

grandes principios hallareis en los escritos de la edad pagana, y únicamente la palabra sobrenatural los ha sacado del seno del olvido y de la oscuridad, para revelarlos y extenderlos en el mundo.

En aquellos escritos, por el contrario, nada se encarece y ensalza tanto como la ilimitada supremacía del Estado y de la ley, eco y expresion de su voluntad soberana, ante cuyo majestuoso imperio sólo se permitia al ciudadano ciega y supersticiosa obediencia. Recordad la respuesta dada por Sócrates en uno de los más bellos diálogos de Platon, cuando sus discípulos y amigos le aconsejaban fácil y seguro medio de evasion para evitar la inícuca muerte á que habia sido condenado, y decidme si existe otro monumento en que se encomie y exagere tanto el poder omnímodo y absoluto de la ley ó del Estado. En los tiempos modernos todas las conciencias se alzarían unánimes para condenar semejantes ideas acerca de la omnipotencia del poder supremo, cuando fuese la ley evidentemente injusta y arbitraria. ¡Tanta fuerza han conquistado en el mundo los grandes principios de la moral!

Ante ellos, pues, ante la justicia, anterior y superior á toda institucion social ó política, el Estado ó el Soberano es incompetente, y sus preceptos, destituidos de fundamento racional, y apoyados en la fuerza meramente, serán calificados por la conciencia de las gentes como actos de tiranía y vituperables violaciones del derecho. Que un inocente sea castigado como culpado; que se imponga á éste una pena sin audiencia y sin las formas y salvaguardias de un juicio; que se veje y maltrate á una persona sin motivo probado, ó se le despoje de sus bienes, todas estas iniquidades y otras semejantes se pueden ejecutar sin duda; pero la conciencia universal maldecirá y condenará al déspota, sea éste monarca, asamblea ó un pueblo entero.

Es inadmisibile, por lo tanto, la teoría del absoluto y omnímmodo poder de la soberanía popular ó del Estado, fundada en la operacion abstracta y algebráica de enajenar sus derechos todos los ciudadanos á favor de todos, formándose por esta manera una perfecta y poderosísima unidad. El despotismo defendido por Hobbes, y el de la Convencion, cuyo evangelio era el *Contrato Social* de Rousseau, no tienen otra base que este absurdo sistema. Ya en su *República* habia ideado Platon esta absoluta unidad del Estado que hacia todo de éste y nada del ciudadano. Pero su discípulo Aristóteles (1), con admirable juicio, le respondia: «El Estado, dice, no es una unidad absoluta, sino una coleccion de individuos específicamente diferentes.» Esta sola frase es una refutacion de las ideas quiméricas de Platon y del *Contrato Social* en este punto.

Cuando, pues, Espinosa (2), Hobbes (3), el gran Bossuet mismo (4) y Rousseau (5) no reconocen límites á la supremacía del Estado, ni admiten otros derechos respecto del individuo que los concedidos por el Estado ó el Soberano, se apartan indudablemente de la verdad y proclaman el odioso triunfo de la fuerza y el desprecio del derecho. Esta doctrina es la apología de todas las tiranías y la canonizacion de los excesos que deshonoran más los anales del género humano y el olvido de la índole del poder supremo.

Tiene éste voluntad propia ciertamente á la manera que el individuo posee el libre arbitrio. De éste puede abusar el particular, como el Estado de su libertad. Límite de uno y otro es el derecho y la razon. Hé aquí el

(1) Aristóteles, *Política*, lib. II, cap. I. párf. 4.

(2) Espinosa, *Trat. teológ. polít.*, cap. XVII.

(3) T. Hobbes, *De cive sec.*, cap. VI, párf. 13.

(4) Bossuet, *Polít. tirée de l'Écrit.*, lib. I, art. 3, prop. 4.

(5) Rousseau, *Cont. soc.*, lib. I, cap. 6.

fundamento de la que se ha llamado *soberanía de la razón*, superior á todas las soberanías de la tierra, por más que este título haya sido motivo de graves críticas contra la escuela doctrinaria, achacándole aspiraciones de querer sus secuaces ser los únicos intérpretes de la razón y la justicia. Censura inmerecida, puesto que Krauss (1), de todo en todo extraño á semejante secta, y Rousseau (2) mismo, por una de sus frecuentes inconsecuencias, reconocieron expresamente esta soberanía de la razón ó de la justicia.

Cierto que no existe, ni acaso puede existir una autoridad ostensible y efectiva, la cual, representando estos límites racionales del Estado, pueda contenerlo y reprimir los extravíos en que incurra; por manera que son meramente morales estas barreras contra el despotismo, sin salir de la region de las abstracciones. Sería, sin embargo, grande error inferir de aquí la inutilidad de estos principios. Pues qué, ¿el absolutismo del Estado no se apoya también en teorías y especulaciones? ¿Son otra cosa las ideas del profundo Hobbes y las sutilezas del filósofo de Ginebra? ¿Y cómo se pulverizan las teorías erróneas sino analizándolas y rebatiéndolas en el terreno de las especulaciones? Las ideas sólo se modifican y destruyen con otras ideas más exactas: y si se adopta, contra el error, cualquiera senda diferente de esta, sea el desden ó la violencia, es casi seguro que revivirá más tarde con mayor fuerza y más desastrosos resultados. Una vez demostrado victoriosamente el error, la verdad recobrará sus derechos, y penetrando en los espíritus hasta llegar á ser patrimonio universal, el imperio de la opinion será harto poderoso para reclamar y obtener las justas limitaciones del supremo poder.

(1) Krauss, *Exp. met.*, cap. IX.

(2) Rousseau, *Cont. soc.*, lib. II, cap. IV.

Sin duda esta es la razon porque nuestro ilustrado colega declara el tribunal de la ciencia como último é inapelable para dirimir los conflictos, frecuentemente árdudos, del derecho personal con las atribuciones del soberano.

Tal vez seria esta ocasion oportuna de entrar en el examen de los límites del Estado, relativamente á la libertad individual en todas sus aplicaciones, si no temiera dar á este escrito una latitud incompatible con su objeto, y no me arredrara la brevedad de estos instantes. Nada diré, por lo mismo, de aquellos límites, con referencia á religion, libertad del pensamiento y de la prensa y demas derechos públicos ó sociales, ni de las restricciones de que son susceptibles, ó si cabe, prescribirlas algunas. Tampoco me es dado hablar, por igual motivo, de las obligaciones de los individuos respecto del Estado, así bajo el punto de vista de la defensa nacional y de subvenir á los gastos públicos, como el de coadyuvar, en concepto de testigo ó de jurado, al cumplimiento de una gran necesidad social, la administracion de justicia, salvaguardia fundamental de todos los derechos.

Estas y otras muchas cuestiones íntimamente enlazadas con nuestro problema, demandarian un libro para ser discutidas con el necesario detenimiento, siendo muy sensible, cuando se tratan estos negocios mayores, vastos y complejos, haber de ceñirse á indicaciones someras ó generales.

Miéntras los conflictos entre el Estado y los individuos son de aquellos en que el dedo de la justicia señala y fija las limitaciones de los poderes públicos, la solucion no ofrece grandes dificultades. Pero al examinar cuestiones de otro género, buscando una fórmula, ó un principio regulador que defina las aplicaciones dudosas, entónces la oscuridad es tanta, y el choque de los sistemas y de las escuelas llega al punto de ser por extremo controver-

tible la competencia del Estado. Así, al determinar las funciones de éste, no sólo respecto de algunos casos arriba indicados, sino á la enseñanza pública, asistencia de los desvalidos, proteccion de los menores y personas incapaces, condiciones orgánicas de la familia, sucesion de los bienes, obras públicas, alquiler del trabajo, prevencion de los delitos, derechos sobre la propiedad particular y otros objetos no ménos importantes, estalla la discordia entre los políticos, cada cual invoca y defiende su teoría como la mejor, y se oscurece y confunde frecuentemente el criterio de la ciencia. ¿Y no será posible alcanzar el descubrimiento, al ménos en parte, de una luz que guie el espíritu en este laberinto de contradicciones? Deber de todos es el intentarlo, puesto que va en ello un inmenso interes de la humanidad. Digno de aplauso es el vigoroso esfuerzo que en este punto se muestra en el bello discurso que se ha leído.

Para juzgar, sin embargo, las ideas de nuestro siglo relativamente á las atribuciones del Estado, tan opuestas á las del mundo antiguo, me parece indispensable recordar una diferencia capital que distingue profundamente la libertad política de los antiguos y de los modernos. Estoy persuadido de que se apreciarán mejor las limitaciones que restringen más la esfera de accion del Estado en nuestro tiempo, conociendo el carácter de la libertad moderna, mérito real que tiene á los ojos del individuo, é imposibilidad absoluta de restablecer los sentimientos, ideas, instituciones, más ó ménos libres, de otras edades. Acaso se verá así tambien que no es muy posible subordinar el problema á un principio *à priori*, cuando se debe consultar la diversidad de opiniones, intereses y civilization, ántes de establecer limitaciones al Estado respecto de los individuos.

Estos comprenden hoy su independendencia personal como el elemento esencial de la libertad. Seguir sin obstáculos

la vocacion de su agrado, emplear su actividad individual de la manera que estime más útil, adquirir, disfrutar y disponer de la propiedad y del producto de su trabajo, moverse desembarazadamente en todas las direcciones que le convengan, es el ligero bosquejo de las libertades y franquicias que desea y prefiere el hombre moderno, y sin cuyo goce sufre y se considera desgraciado.

Los antiguos, al contrario, se estimaban libres por su participacion directa del poder público, dar su voto en las asambleas sobre la paz ó la guerra y los demas negocios de Estado, calificar la conducta de los magistrados y generales y someterlos á su juicio y residencia. Y este individuo que votaba las leyes y decidia hasta de la vida de sus magistrados, estaba privado de independenciam en los más íntimos pormenores de su actividad, y ninguna garantía formal lo resguardaba, para preservarle del destierro, de una minuciosa opresion y las más odiosas restricciones de su libertad personal.

Díganlo sinó el ostracismo aplicado, siempre con preferencia, á los varones y ciudadanos más ilustres y dignos de Atenas, y la rígida Censura de los romanos.

En lugar del ejercicio directo de la soberanía que desempeñaba el ciudadano de las antiguas repúblicas, el moderno, por la eleccion de sus representantes, influye indirecta y casi homeopáticamente con el sufragio en la marcha de los negocios públicos, siendo su principal aspiracion que la libertad política resguarde, proteja y defienda sus goces y libertad personales.

En suma, el goce pacífico de los intereses y el trabajo, en sus varios é innumerables ministerios y aplicaciones, son el elemento vital de la sociedad moderna, al paso que la antigua, desdeñando el trabajo y encargándolo al cuidado y brazo de los esclavos, cifraba su dicha en asistir y tomar parte en el movimiento político de la plaza pública. Este contraste se podria ampliar algo más, si el cé-

lebre Benjamin Constant (1) no hubiese hecho perfectamente el primero esta demostracion tan interesante.

Si por ella se caracteriza con exactitud la libertad moderna, parece evidente que el Estado, sin necesidad conocida, no es dueño de coartar las facultades individuales, prescribirle trabas y cortapisas en los derechos de libertad y propiedad que al hombre pertenecen, y que, en defecto de aquel motivo justo y fundado, traspasaria las legítimas fronteras de su competencia. Casi se puede asentar como principio, que en el punto donde cesa la necesidad comienza la extralimitacion y el abuso del Estado. Por esta razon me parece que anda acertado Julio Simon cuando sustenta la teoría de ser legítima la intervencion del poder supremo, siempre que lo exija la necesidad, y en la medida de esta necesidad misma.

Y no se tema que deje por eso de ser muy extensa su esfera de accion. Personificacion el Estado de la sociedad y de la patria, depositario de su fuerza, autor y ejecutor de las leyes, árbitro de los intereses extraños á la propiedad privada, protector de los débiles, juez de la paz y de la guerra, representante de todo lo que hay de general y colectivo en las necesidades sociales, órgano de la voluntad comun y de la fuerza nacional, es una grande y poderosa institucion que presenta la imágen del poder y majestad que se le ha confiado.

Admitido el principio de la necesidad, se resuelve la cuestion de los límites del Estado, no solamente en el terreno del derecho y de la justicia, segun arriba se ha demostrado, sino en el mundo de los intereses tambien, comprendiendo todas las conquistas que se deben á los economistas, sin encerrarse en sus estrechos horizontes.

Rígese el mundo económico por sus leyes naturales como el mundo moral, leyes que el Estado no ha crea-

(1) B. Constant, *Disc. de la lib. de los antig.*

do, ni puede destruir. Si se invocara la necesidad para variarlas, el juicio público, la razon universal condenarian el proceder del Estado como erróneo y violento.

Tómese cualquiera verdad económica, por ejemplo, las leyes que presiden á la fijacion del precio de los objetos, tan favorables á la libertad del trabajo, y naturalmente se excluirá la intervencion del poder público. Es el señalamiento y fijacion del precio de las cosas una operacion que sólo puede ser resultado de la concurrencia de vendedores y compradores, teniendo en cuenta el coste del producto y las circunstancias del mercado: operacion difícil y complicada, pero que se realiza con precision perfecta, de una manera natural, sin que autoridad alguna pueda, ni aun próximamente, suplirla ó reemplazarla.

La distribucion que se verifica diariamente de los capitales, de las inteligencias y del trabajo en los varios ramos de la produccion, ¿no se verifica por sí sola, con una facilidad natural, léjos de la influencia del poder público, sin más resortes que el juego regular y ordinario de los intereses, y las fáciles, rápidas y seguras relaciones que, por sí mismas, entre ellos se establecen? ¿Y qué es esto sino un órden sencillo y fecundo, producido por la libertad de los individuos, sin la menor direccion ni iniciativa del Estado? Que se encargue de sustituir en esta obra á los particulares, sobrepongáanse sus reglamentos al libre curso de las transacciones privadas, y convertiríamos á la sociedad en un ejército ó en un monasterio, se paralizaria el vuelo de la industria, entorpeciéndose todo espíritu de invencion y de adelantamiento, y desapareciendo, con el estímulo y la energía, toda dignidad individual.

Existen, pues, merced á la ciencia, principios tan claros y sólidos en el mundo económico para proteger la libertad de los individuos, y excluir la intervencion del Estado, no ya como innecesaria, sino como perniciosa,

cuales rigen y dominan en el mundo moral y de la justicia. Adelanto grande, que, segun ya se ha indicado, debe servir de enseñanza á cuantos deseen alcanzar solucion firme y segura en los variados y múltiples conflictos en que aparecen como chocando entre sí, el poder supremo y la independencia de los individuos. Todos los sistemas publicados con este objeto pecan por diminutos, estrechos é incompletos, debiendo acaso hacerse una excepcion á favor de las teorías de Julio Simon. Los otros autores de sistemas, hallándolos insuficientes en la aplicacion, los olvidan para proponer soluciones inesperadas. Muchas de sus decisiones prácticas ¿no son contrarias á los principios fundamentales de sus doctrinas? Claro es que sí. Conmigo Stuart Mill, el mismo Krauss y otros autores no ménos famosos.

Nuestro muy ilustrado colega, con su distinguido talento, advirtiendo la estrechez de miras y las contradicciones de estos filósofos, plantea y desenvuelve un sistema, que yo llamaré franco é independiente, reconociendo en el Estado la facultad de dirigir á la sociedad, ademas de las de reprimir é ilustrar admitidas por Julio Simon.

En virtud de esta direccion atribuida al Estado, en lugar de permanecer extraño á la religion, á la moral, á las ciencias y artes, al comercio y á la industria, debe edificar templos, mantener la pureza de las costumbres, construir museos, fundar universidades, abrir vias de comunicacion, mejorar los puertos naturales é iluminar las costas. Por el mismo principio, el Estado debe organizar la familia conforme á las leyes del órden moral y de la naturaleza; regularizar la propiedad, estableciendo los medios para su adquisicion, disfrute y traspaso; constituir el municipio y el Estado mismo; determinar las condiciones de la nacionalidad; definir ó declarar los derechos del hombre, del vecino, del extranjero y del transeunte, así como las relaciones del municipio y de la pro-

vincia con el Estado y las de éste con otros Estados. En este sistema no hay reticencias, sutilezas ni contradicciones.

Muchas de las funciones por él atribuidas al Estado son inseparables del orden social en absoluto, y no seré yo quien las estime susceptibles de contradicción fundada. Son hijas de una necesidad indisputable, y yo abundo en la opinión de no negar ni disminuir al Estado facultades que le son necesarias.

Pero la necesidad de otras funciones me parece meramente relativa, no absoluta, dependiendo de las circunstancias especiales de cada país, como su atraso ó cultura, el hábito de ser conducido ó de gobernarse por sí mismo, y el grado de libertad á que se halle acostumbrado. Me permito creer que en naciones muy distintas, en estos diferentes conceptos, no es quizá posible conferir al Estado el ejercicio de iguales atribuciones. Así en los Estados Unidos de América ó en Inglaterra no juzgo que el poder soberano deba poseer iguales facultades que en Rusia.

En aquella república no existe ninguna religión oficial, y el Estado no reconoce ni sostiene ningún culto ó sus ministros: en aquel país, sin embargo, donde el sentimiento religioso se halla muy extendido y no poco arraigado, el servicio del culto se hace en templos magníficos, costeados por los fieles de las diferentes comuniones, sin que el Estado satisfaga una lámpara ni una campana. Acontece lo mismo, poco más ó menos, en punto á la enseñanza. Las universidades son fundadas por la industria y asociaciones particulares, siendo escasa ó nula la influencia del poder público. Tengo entendido que los jesuitas, gozando allí de la libertad que les niegan otros países con pretensiones de pasar por muy libres, dirigen una gran universidad católica, que es una de las glorias de la cultura é ilustración de aquella república. ¿Quién la ha costeado? ¿Ha sido el Estado? No. Ha sido obra de

la comunión católica, y erigida y conservada á costa de sus individuos.

Ó padezco una gran equivocación, ó estos ejemplos muestran que la intervención del Estado en las operaciones enunciadas en el brillante discurso que acabamos de oír, es de incontestable necesidad respecto de no pocas, hipotética y relativa en cuanto á otras, y acerca de casi todas, para formar seguro juicio, es conveniente someterlas á un análisis particular y concreto. Cuando, pues, por ejemplo, se ponga en práctica el derecho del Estado, que admito sin dificultad, de constituir la familia, base esencialísima de las asociaciones humanas, y de organizar el municipio, es indispensable que un maduro exámen de estos problemas demuestre lo que hay de sagrado é inviolable en los derechos de los padres, cónyuges é hijos, y de esencialmente autonómico en el poder municipal, si se quiere que la ley, al regularizar estas instituciones, no se extralimite é invada ajenas facultades.

Estas ideas se hallan de acuerdo, en su fondo, con las emitidas por nuestro docto colega, aunque pudieran ofrecer la apariencia de no marchar en perfecta armonía. Él, en efecto, al desenvolver su sistema con tanta claridad, concluye remitiendo al imperio de la ciencia el fallo decisivo de las cuestiones concretas; por manera, que en cada caso relativo á los diversos ramos de legislación, solamente un estudio especial puede servir de guía seguro para establecer y graduar la verdadera y legítima aplicación de las atribuciones del Estado.

Consecuencia de esta regla es que á pesar del respeto debido á la libertad de vocación, como ha dicho nuestro nuevo colega, se reconozca en el soberano el poder para prescribir hasta como obligatoria la instrucción primaria, porque casi es una criatura racional incompleta la que carece de este preciso elemento rudimentario. El mismo Krauss admite en el Estado esta facultad, no obstante ser

tan rígido en circunscribir y limitar su esfera de acción.

Pero pasando de esta á la clase de instruccion superior, para resolver hasta qué punto alcanza la necesaria intervencion del Estado, me parece menester tomar en cuenta las circunstancias en que se halla una nacion. Si las tendencias de sus habitantes ó asociaciones particulares no se inclinan espontáneamente á la enseñanza, y si el interes privado, por atraso, por fuerza de los hábitos y tradiciones predominantes, ú otras causas, descuida, desatiende y abandona el progreso de la cultura intelectual, el Estado, protector de los intereses morales y materiales de la sociedad, tiene, no ya el derecho, sino el deber más bien de erigir institutos, museos, bibliotecas y academias para difundir las luces en el cuerpo social; sin cuyos establecimientos ú otros medios análogos de fomento, dominaria la barbarie, cerrándose la puerta á todo porvenir y civilizacion. ¿Quién no aplaude el gran celo de los Papas y de los Monarcas en la edad media, por fundar universidades, donde se daba la enseñanza de todo el saber entónces conocido, contribuyendo á disipar las tinieblas del oscurantismo y de la ignorancia que reinaban en el mundo? El gran padre de la ciencia económica mismo, el célebre Adam Smith (1), sin embargo de haber levantado bandera con gran calor contra los gastos de la enseñanza costeadá por el Estado, hace esta literal declaracion, que confirma las opiniones que acabo de exponer: «Podria, pues, decirse, son sus palabras, que aquellos ramos de educacion que comunmente se enseñan en las universidades, pueden acaso no enseñarse muy bien; pero sin duda, si no fuera por estos establecimientos, no se enseñarian absolutamente, y tanto el público como los particulares experimentarían el daño de este abandono y el

(1) Adam Smith, *Riq. de las nac.*, lib. V, cap. I, sec. 1.^a

de la falta de unos cuerpos tan importantes y necesarios para la educacion.»

¿Y no se debe decir otro tanto de algunas obras públicas, como la fundacion y mejora de fortalezas, ereccion de faros, operaciones geométricas necesarias para la formacion de mapas exactos, construcciones dirigidas á ensanchar los puertos, contener la mar é impedir el desbordamiento de los rios? Muchos más ejemplos se podrian añadir, en los cuales, á falta de iniciativa particular, ó ha de intervenir necesariamente el Estado, ó hay que aceptar el atraso, la miseria y postracion de la sociedad.

Pero aun ejecutándose estos grandes trabajos por la iniciativa particular, y admitiendo en este punto el sistema de mayor libertad posible, nunca se podria renunciar absolutamente á semejante intervencion. ¿No será siempre un deber para la autoridad pública prohibir á los empresarios y explotadores de carreteras que se empleen carruajes poco seguros ó peligrosos, y tomar medidas contra la manera abusiva con que pueden ser tratados los viajeros? ¿No se deben evitar á éstos molestias y vejaciones que sin interesar á su seguridad, deben prohibirse en nombre del orden y de la dignidad personal? En estas y otras muchas hipótesis análogas, el principio de la necesidad es regla bastante para resolver acerca de su aplicacion.

Y no se diga, en prueba de que la necesidad no ofrece luz suficiente para decidir las cuestiones que se puedan presentar, que el Estado, por el mero hecho de existir, implica ó encierra un poder de dirigir y gobernar, como se observa en el régimen interior de toda asociacion, desde la más considerable del mundo, comercial ó industrial, hasta un cuerpo y academia de sabios ó la más modesta cofradía. Mas esta observacion, de una exactitud incuestionable, ¿qué significa? En mi sentir, léjos de refutar la regla de que el Estado debe intervenir cuando es necesario y sólo en cuanto lo sea, la confirma y corrobora-

ra evidentemente. En los ejemplos indicados, la necesidad de un régimen ó poder directivo no puede ser más manifiesta, y al Estado no se le puede negar una facultad semejante.

Pero, ¿hasta donde alcanza esta facultad y cuáles límites no debe exceder? Como se ve, la cuestion se reproduce y se presenta viva siempre, y las aplicaciones del principio demandan generalmente un exámen ó estudio especial.

Sin embargo, no parece violento afirmar que el Estado debe abstenerse de intervenir, por no ser necesario, cuando un servicio ó el bien se pueden ejecutar, siquiera no sea tan perfectamente, por la iniciativa y el esfuerzo individuales. Es de gran conveniencia que el individuo, ó por sí solo ó asociado, se familiarice con los obstáculos y aprenda á superarlos con sus fuerzas propias, renunciando á la tendencia de que el Estado haya de hacerlo todo, no siendo lo fácil, llano y expedito. Pero en el supuesto de que se necesita su intervencion, debe procurar al mismo tiempo hacerla inútil y supérflua, lo más pronto posible.

La parsimonia con que debe emplear su accion, advertirá al Estado si debe aplicarla aislado ó con asistencia y concurso de los particulares y asociaciones privadas, ó si será bastante que los impulse con algun estímulo, ofreciéndoles únicamente auxilio ó subvencion.

Resumiendo, señores, mis ligeras observaciones acerca de esta cuestion inmensa, hé aquí cómo comprendo los términos que demarcan la esfera de accion del Estado. Ante la moral y el derecho ó la justicia, su accion es nula ó impotente, sobreviniendo el caso de conflicto con aquellos sagrados principios. Se paraliza igualmente en la region económica y de los intereses, cuando para intervenir debe violar las leyes naturales y conocidas en que descansa la libertad del trabajo y de la contratacion.

Es muy estimable y del mayor interes el mantenimiento de la seguridad y la aplicacion de los medios represivos para su resguardo y defensa; pero no se puede medir ó regular por este criterio estrecho la proteccion que se debe al cuerpo social y al órden, ó sea el acuerdo y armonía de los intereses morales y materiales de una nacion. Diligencia suma debe consagrarse á determinar en cada caso, si es necesaria la accion del poder supremo y hasta qué punto lo sea, atendidas las circunstancias de cada época y de cada país, porque solamente la necesidad conocida es el verdadero límite de sus funciones, dejando desembarazada la libertad social y particular ó personal, en cuanto la conservacion del Estado no se halle comprometida. Seria, en fin, imprudente y culpable celo cercenar sin discrecion las facultades del poder central, cuando las tendencias de nuestro siglo se encaminan á la formacion de grandes imperios, los poderes locales y federales no son mucho de nuestro tiempo, y, manteniéndose íntegra la libre accion de la sociedad y de los individuos, es útil y necesaria una enérgica centralizacion. — HE DICHO.

DISCURSOS

DE RECTORIA

DEL ILMO SR. D. JOSE GILBERTO

Y DE DOTACION

DEL EXCMO SR. D. LUIS MARIA BASTON

En la ciudad de Madrid a 15 de Mayo de 1812

Impreso

En la imprenta de la Universidad